



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

|                                |                                 |
|--------------------------------|---------------------------------|
| Referencia:                    | <b>2022/642E</b>                |
| Procedimiento:                 | <b>Actas mesas contratación</b> |
| Interesado:                    |                                 |
| Representante:                 |                                 |
| <b>CONTRATACION_ (ASORLIG)</b> |                                 |

## ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

### Fecha y hora de celebración

15 de junio de 2022 a las 13:15

### Lugar de celebración

Sala de reuniones, primera planta del Ayuntamiento

### Asistentes

PRESIDENTE

José Fernández Andreo, Concejal Delegado de Contratación

### VOCALES

María Remedios Lucas Garre, Secretaria Accidental en sustitución del Secretario General Antonio Escarbajal Pérez, Arquitecto técnico adscrito provisionalmente al puesto de jefe del área de Urbanismo y Fomento

María José Villena Tárraga, Interventora Accidental en sustitución de la Interventora.

Juan José Egea Vera, Ingeniero técnico jefe del área de Servicios Industriales

### SECRETARIO

María José Villaescusa Cánovas, Administrativa

### Orden del día

**1.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: 2022/2855J - Socorrismo y cursos de natación para la piscina Virgen del Carmen del polideportivo municipal**

**2.- Propuesta adjudicación: 2022/2855J - Socorrismo y cursos de natación para la piscina Virgen del Carmen del polideportivo municipal**

### Se Expone

**1.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: 2022/2855J - Socorrismo y cursos de natación para la piscina Virgen del Carmen del polideportivo municipal**

En la mesa de contratación celebrada el pasado 13 de junio se solicitó a Galo Fernández Villa la justificación de su oferta por estar incurso en baja anormal o temeraria, así como la aportación de la documentación requerida en el pliego de cláusulas administrativas particulares para lo que se le concedió hasta el día 16 de junio a las 14:30. Dentro del plazo otorgado el licitador presenta su renuncia al procedimiento, con el siguiente literal:



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

*D. Galo Fernández Villa con D.N.I 52819507F, solicita la renuncia al expediente, ya que ha habido una equivocación en cuanto al precio y no quería producir una baja temeraria de este.*

De este modo, por unanimidad la Mesa de contratación acuerda excluir a Galo Fernández Villa por argumentar que su oferta ha sido errónea y presentar renuncia al procedimiento de licitación.

## **2.- Propuesta adjudicación: 2022/2855J - Socorrismo y cursos de natación para la piscina Virgen del Carmen del polideportivo municipal**

La mesa de contratación, por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Declarar válido el acto de licitación donde dentro del plazo legalmente establecido para la presentación de ofertas, se presentaron las siguientes:

- NIF: B53554234 Ambumar SyA, SL. Fecha de presentación: 09 de junio de 2022 a las 17:50:29
- NIF: B73405599 Ebone Servicios Educación Deporte SL Fecha de presentación: 10 de junio de 2022 a las 10:00:25
- NIF: 52819507F Galo Fernández Villa Fecha de presentación: 07 de junio de 2022 a las 22:10:55
- NIF: G42614990 SOS LAS MARINAS Fecha de presentación: 10 de junio de 2022 a las 03:15:07

De las ofertas anteriores fueron admitidas las siguientes:

- NIF: B73405599 Ebone Servicios Educación Deporte SL
- NIF: 52819507F Galo Fernández Villa
- NIF: G42614990 SOS LAS MARINAS

**Segundo.-** Excluir las ofertas presentadas por Ambumar SyA, SL y por Galo Fernández Villa.

Motivo de exclusión de la oferta de Ambumar SyA, SL:

En la oferta presentada por Ambumar SyA, SL se observa una discrepancia con respecto al criterio de valoración precio por hora de servicios de monitor, siendo el importe ofertado el siguiente:

|           | Precio hora monitor                  | 21% IVA                       | Total   |
|-----------|--------------------------------------|-------------------------------|---|
| En número | 14,10                                | 2,96                          | 17,06   |
| En letra  | CATORCE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS | TRES EUROS CON CINCO CENTIMOS | DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS |



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Resulta evidente que no coincide la oferta expresada en cifras con la expresada en letras.

Ante la disyuntiva que surge a la vista de la oferta presentada por Ambumar, SyA, SL, se procede a la consulta de informes emitidos por órganos competentes en los que se analicen situaciones análogas con el caso que nos ocupa.

Visto el informe 3/2012, de la comisión permanente de la Junta de Contratación Pública de Navarra, sobre recurso interpuesto contra propuesta de adjudicación en el procedimiento de contratación de los servicios de limpieza de locales e instalaciones municipales, se desprende lo siguiente:

*A este respecto, resulta sumamente clarificador el Informe número 45/5006, de 30 de octubre de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa Estatal que es alegado en su recurso por parte de otra de las empresa partícipes en la licitación. En dicho informe la Junta señala que "La única cuestión que se plantea en el presente expediente, con carácter principal, es la de determinar la prevalencia de cifras expresadas en letras y en números, cuando existe contradicción o diferencia entre las mismas, cuestión que, con independencia de que el pliego haya determinado una preferencia, lo que no parece probable, obliga a rechazar la proposición en que se observa tal divergencia, al no poder determinarse con carácter cierto cuál es el precio realmente ofertado, a mayor abundamiento debe señalarse que el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que si alguna proposición incurre en error manifiesto, en cuanto a su soporte, será desechada por la Mesa en resolución motivada, efectos idéntico al sustentado en este Informe." Asimismo, existe jurisprudencia al respecto, sobre el rechazo de las ofertas cuando la proposición económica adolezca de error o no se ajuste al modelo fijado en el Pliego, como la Sentencia de 4 de marzo de 2003 de la Audiencia Nacional, o bien, la citada Sentencia del tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 18 de octubre de 2001. Por todo ello, en conclusión, entendemos que en el caso, dentro de la propuesta económica, de divergencia del precio ofertado expresado en número y en letra, se debería rechazar la proposición que incurra en dicho error, mediante resolución motivada por la Mesa de Contratación; no resultando aplicable el artículo 7 de la Ley Cambiaria y del Cheque, que señala que en materia de letras de cambio, en dicho supuesto se deberá entender con cifra de la misma la declarada en letra, rechazando la que se formula en número.*

**CONCLUSIÓN.** *De conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando existan discrepancias entre la cifra ofertada en su expresión en letra y en número, se debería rechazar de forma motivada dicha proposición.*

Por ello, en virtud de la oferta presentada por la adjudicataria y siguiendo la conclusión de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y de la Junta de Contratación de Navarra, la Mesa de Contratación, por unanimidad, decide excluir la oferta presentada por Ambumar SyA SL por no coincidir la oferta expresada en cifras con la expresada en letras.

Motivo de exclusión de la oferta presentada por Galo Fernández Villa:

Las ofertas presentadas por los licitadores admitidos son las siguientes:



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

| Empresa         | €/hora socorrista sin IVA | Puntos | €/hora monitor sin IVA | Puntos | Exp socorristas 12 meses | Exp socorristas menos 12 meses | Puntos | Exp monitores 12 meses | Exp monitores menos 12 meses | Puntos | Refuerzo | Total |
|-----------------|---------------------------|--------|------------------------|--------|--------------------------|--------------------------------|--------|------------------------|------------------------------|--------|----------|-------|
| Abumar          | Excluida                  |        |                        |        |                          |                                |        |                        |                              |        |          |       |
| Galo Fernández  | 7,85                      | 15,00  | 7,85                   | 15,00  | 2,00                     | 0,00                           | 12,00  | 4,00                   | 0,00                         | 12,00  | 34,00    | 88,00 |
| Ebone           | 14,13                     | 8,33   | 14,61                  | 8,06   | 4,00                     | 0,00                           | 24,00  | 4,00                   | 0,00                         | 12,00  | 34,00    | 86,39 |
| SOS Las Marinas | 14                        | 8,41   | 15                     | 7,85   | 2,00                     | 0,00                           | 12,00  | 1,00                   | 0,00                         | 3,00   | 34,00    | 65,26 |

En la cláusula décima tercera del PCAP se establecía lo siguiente: **Ofertas anormalmente bajas:**

Los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal o desproporcionada, referidos a la oferta considerada en su conjunto, es el siguiente: Si el precio hora por socorrista es inferior a 14,10 (sin tener en cuenta el IVA) y/o el precio hora por monitor es inferior a 14,57 € (sin tener en cuenta el IVA) se considerará la oferta anormal o desproporcionada.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por cumplir los parámetros establecidos en el párrafo anterior, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en el artículo 159 de la LCSP, apartado 4, puntos 1º y 2º, seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la precitada Ley, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Atendiendo a lo dispuesto en el PCAP, la oferta presentada por Galo Fernández se considera anormal o desproporcionada. Además no ha presentado la siguiente documentación requerida en el PCAP: Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad social, póliza del seguro de responsabilidad civil con recibo acreditativo en vigor, declaración de dónde van a estar ubicados los servidores y certificación acreditativa de no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado. Se le otorga de plazo hasta el día 16 de junio de 2022 a las 14:30 horas para que adjunte la documentación que justifique la oferta y el resto de documentación indicada.

Dentro del plazo indicado el licitador presenta su renuncia al procedimiento, con el siguiente literal:

*D. Galo Fernández Villa con D.N.I 52819507F, solicita la renuncia al expediente, ya que ha habido una equivocación en cuanto al precio y no quería producir una baja temeraria de este.*

De este modo, por unanimidad se acuerda excluir a Galo Fernández Villa por argumentar que su oferta ha sido errónea y presentar renuncia al procedimiento de licitación.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**Tercero.-** Clasificar por orden decreciente las ofertas presentadas, según la puntuación obtenida, cuyo detalle es el siguiente:

| Empresa         | €/hora socorrista sin IVA   | Puntos | €/hora monitor sin IVA | Puntos | Exp socorristas 12 meses | Exp socorristas menos 12 meses | Puntos | Exp monitores 12 meses | Exp monitores menos 12 meses | Puntos | Refuerzo | Total |
|-----------------|---|--------|------------------------|--------|--------------------------|--------------------------------|--------|------------------------|------------------------------|--------|----------|-------|
| Ambumar         | Excluida. Difieren las cantidades ofertadas en letras y números                   |        |                        |        |                          |                                |        |                        |                              |        |          |       |
| Galo Fernández  | Excluida. Baja anormal o temeraria. No presenta documentación requerida. Renuncia |        |                        |        |                          |                                |        |                        |                              |        |          |       |
| Ebone           | 14,13   | 8,33   | 14,61                  | 8,06   | 4,00                     | 0,00                           | 24,00  | 4,00                   | 0,00                         | 12,00  | 34,00    | 86,39 |
| SOS Las Marinas | 14  | 8,41   | 15                     | 7,85   | 2,00                     | 0,00                           | 12,00  | 1,00                   | 0,00                         | 3,00   | 34,00    | 65,26 |

**Cuarto.-** Adjudicar el contrato del servicio de socorrismo y cursos de natación para la piscina Virgen del Carmen del polideportivo municipal 2022/2855J a la empresa Ebone Servicios Educación Deporte SL, B73405599, por los siguientes importes por hora ofertados:

| €/hora socorrista | IVA  | Total | €/hora monitor | IVA  | Total |
|-------------------|------|-------|----------------|------|-------|
| 14,13             | 2,96 | 17,09 | 14,61          | 3,06 | 17,67 |

El importe máximo de 23.467,96 € más el 21% de IVA 4.928,27 €, lo que asciende a un total de 28.396,23 €, se abonará con cargo a los servicios efectivamente prestados, con el desglose de oferta indicado en el cuadro anterior. El periodo de duración del contrato comprenderá desde el 18 de junio al 4 de septiembre de 2022, sin posibilidad de ser prorrogado.

**Quinto.-** Disponer el gasto que supone la contratación indicada por el importe de adjudicación del contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 341 22706 Fomento del Deporte. Monitores del presupuesto Municipal vigente.

**Sexto.-** Una vez realizado el servicio, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra la presentación de facturas por el adjudicatario, con el detalle de la descripción del servicio ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora y aprobación de la misma por el órgano competente.

**Séptimo.-** Notificar la adjudicación a los licitadores excluidos y los que no han resultado adjudicatarios, y publicar la presente adjudicación en el perfil del contratante del órgano de contratación.

**Octavo.-** Notificar al adjudicatario el presente acuerdo de adjudicación, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.g) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, al tratarse de un procedimiento de contratación abierto simplificado, proceda a la formalización del contrato mediante la firma de aceptación de la resolución de adjudicación y requerirle la documentación indicada en el PCAP referida al personal a adscribir al servicio, que deberá aportar en el plazo máximo de tres días naturales a contar



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

desde el que se notifique el requerimiento (siempre antes de la fecha de inicio de los servicios).

**Noveno.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que asistida por el Secretario General del Ayuntamiento, proceda a la formalización del contrato, en su caso

**Décimo.-** Publicar la formalización del presente contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

**Undécimo.-** Designar como responsable del contrato a José Ramón Moya Sánchez, Jefe de Servicio de Deportes.

**Duodécimo.-** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería, y al responsable municipal del contrato. Proceder a la publicación de las actas de las mesas de contratación, y comunicar los datos al Tribunal de Cuentas y a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

A las 13:19 concluye la Mesa de Contratación. Se levanta la presente acta que, tras su lectura, firman los miembros de la mesa citados en el encabezado.

